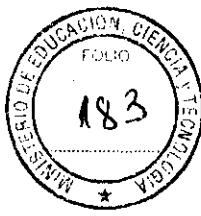




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 882



BUENOS AIRES, 15 DIC 2003

VISTO el expediente N°2033/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO -Ciclo de Profesorado-, según lo aprobado por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario Nros.22/03 y 40/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION N° 882



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N°576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N°75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

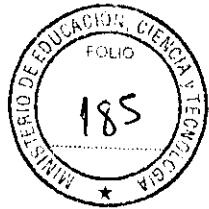
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N°576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto

54
92



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO -Ciclo de Profesorado-, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

34
MPL
JL

RESOLUCIÓN N°.....882

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



FOLIO
RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO PROFESOR UNIVERSITARIO -Ciclo de Profesorado- QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el nivel superior.
- Ejercer la docencia en programas de formación, reconversión, capacitación en servicio y de educación comunitaria en el área de incumbencia de su titulación de grado.
- Asesorar en lo concerniente a los aspectos metodológicos relativos a la enseñanza del área.

Sv.
F
M



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

882
RESOLUCION N° 882



ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES

TITULO: PROFESOR UNIVERSITARIO -Ciclo de Profesorado-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título terciario de no menos de 4 años de duración, con una carga horaria mínima de 2500 horas, otorgado por Instituciones Universitarias o no Universitarias reconocidas oficialmente; o título de grado de no menos de 4 años de duración, con una carga horaria mínima de 2600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	---------------------

PRIMER SEMESTRE

Teorías del Aprendizaje	96
Pedagogía Universitaria (Seminario)	96
Trabajo de Campo I (Prácticas Docentes)	96
Ciclo de Charlas I	6

SEGUNDO SEMESTRE

Didáctica y Curriculum (Seminario)	96
Trabajo y Rol Docente (Seminario)	96
Trabajo de Campo II (Prácticas Docentes)	96
Ciclo de Charlas II	6

TERCER SEMESTRE

Evaluación de los Aprendizajes	96
Estrategias de Enseñanza	96

*Sr.
Jef
Z*



882

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
Trabajo de Campo III (Prácticas Docentes)	96
Ciclo de Charlas III	6
Trabajo Final Integrador	20

OTRO REQUISITO:

- Conferencias, Jornadas y Congresos de la Especialidad: 30 horas

Gv. CARGA HORARIA TOTAL: 932 HORAS